

EXPEDIENTE: PES/011/2022.

DENUNCIANTE: SAYDI ANDUZE TRUJILLO.

PARTE

DENUNCIADA: BLANCA MERARI TZIU Y ABRAHAM MASEGOSA RAÑA.

AUTO DE TURNO

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, el suscrito José Alberto Muñoz Escalante, Secretario General de Acuerdos, conforme a lo que establecen los artículos 230, fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, doy cuenta al Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, Presidente de este órgano jurisdiccional, que el pasado veintidós de marzo a las doce horas con treinta y ocho minutos, y a las trece horas con treinta siete minutos se recibieron en esta Oficialía de partes los oficios DJ/328/2022 y DJ/331/2022 signados por el maestro Juan Enrique Serrano Perez, Director Jurídico en su calidad de secretario técnico de la comisión de quejas y denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo, relativo al Procedimiento Especial Sancionador relacionado con Violencia Política en razón de Género radicado por dicho órgano comicial bajo el número IEQROO/PESVPG/001/2022 constatándose que el mismo se encuentra integrado en términos de lo que establece el artículo 435 de la citada Ley de Instituciones.-----

VISTO lo de cuenta y toda vez que dicho expediente se encuentra integrado en los términos que establece el artículo 435 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, el suscrito Magistrado Presidente, Sergio Avilés Demeneghi, con fundamento en los artículos 223 fracciones III, XIX, 430 de la citada Ley y artículo 14, fracción II del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo.-----

ACUERDA

PRIMERO. Con base a la cuenta del Secretario General de Acuerdos, téngase por cumplidos los requisitos que se establecen en el artículo 435 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. -----

SEGUNDO. Por lo anterior y para efectos de lo establecido en el artículo 430 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, tórnese el referido expediente **a la ponencia del magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas**, por así corresponder al orden de turno establecido en este Tribunal, a fin de que se presente al Pleno el proyecto de resolución que corresponda, en el plazo establecido por Ley.-----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en el artículo 411 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Sergio Avilés Demeneghi, ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste**-----